



# Resolución Jefatural

N° 060 - 2021-ACFFAA

Lima, 29 de Octubre del 2021

## VISTOS:

El Proveído N° 000124-2021-DEM-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado, el Informe Técnico N°000035-2021-DEM-SDEME-ACFFAA de la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero y el Informe Legal N° 000247-2021-OAJ-ACFFAA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de la Fuerzas Armadas como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el numeral 1) del literal a. del acápite 1 PROVEEDOR ÚNICO del Capítulo IV del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 (texto actualizado) - versión 05, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2021-ACFFAA/SG, señala que *“La presente modalidad se configura cuando el bien o servicio es el único que satisface el requerimiento, no existiendo en el mercado extranjero un bien o servicio que pueda sustituirlo, siendo este bien o servicio ofrecido por un solo proveedor. Dichas condiciones deben determinarse en la indagación o estudio de mercado. (...)”*;

Que, el numeral 2) del literal señalado anteriormente, establece que *“Para efectos de formalizar la presente modalidad se deberá elaborar el correspondiente Informe Técnico-Legal de proveedor único, el mismo que formará parte del expediente de contratación. (...) En el caso que un OBAC remita a la ACFFAA un expediente de inicio no sujeto a la modalidad*

De fecha: 29/10/2021

*(competitivo) y como producto del estudio de mercado se determine la condición de proveedor único, la Dirección de Estudios de Mercado y la Oficina de Asesoría Jurídica formularán el Informe Técnico e Informe Legal de proveedor único respectivamente; asimismo, dichos informes serán aprobados mediante Resolución Jefatural. (...);*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0167-2021-DE, se aprobó la primera modificación a la Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME) para el Año Fiscal 2021, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 036-2021-DE, mediante la cual se incluyó la contratación denominada “Adquisición de repuestos y accesorios para soporte de equipos electrónicos / eléctricos de la flota KT-1P”;

Que, mediante Proveído N° 000124-2021-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remite el Informe Técnico N° 000035-2021-DEM-SDEME-ACFFAA, en el cual la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero, señala que en la primera convocatoria del proceso de contratación en el mercado extranjero RES N° 010-2021/DPC/ACFFAA denominado “Adquisición de repuestos y accesorios para soporte de equipos electrónicos / eléctricos de la flota KT-1P” se consintió la buena pro de los paquetes N° 1 y 2, quedando desierto el paquete N° 3, indicando que con la contratación de éste último paquete se completaría la totalidad del requerimiento solicitado por el área usuaria lo que le permitiría satisfacer su necesidad. En ese sentido; dicha Sub Dirección precisa que el segundo estudio de posibilidades que ofrece el mercado extranjero realizado ha determinado que no existe pluralidad de postores que puedan cumplir con la contratación de la totalidad de los bienes requeridos por el área usuaria en el paquete N° 3 (17 ítems), siendo que solo una cotización cumple con las especificaciones técnicas, los requerimientos técnicos mínimos y las condiciones comerciales requeridas que permitan cumplir con la finalidad pública de la citada contratación;

Que, el citado informe técnico, concluye que la contratación del paquete N° 3 del proceso de contratación señalado en el considerando anterior se debe contratar directamente, a través de la modalidad de proveedor único, con la empresa KOREA AEROSPACE INDUSTRIES LTD., quien presenta la propuesta técnica-económica más conveniente a los intereses del área usuaria lo cual permitirá la mejor conducción de los gastos asignados, así como que es el único proveedor que cumple con las especificaciones técnicas, los requerimientos técnicos mínimos y las condiciones comerciales exigidas por la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 000247-2021-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, concluye que el Informe Técnico N° 000035-2021-DEM-SDEME-ACFFAA se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable sobre contrataciones en el mercado extranjero emitida por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respecto a la configuración de la modalidad de proveedor único;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De fecha: 29/10/2021

Con el visado de la Dirección de Estudios de Mercado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, la Resolución de Secretaría General N° 002-2021-ACFFAA/SG y la Resolución Ministerial N° 0167-2021-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe Técnico N° 000035-2021-DEM-SDEME-ACFFAA y el Informe Legal N° 000247-2021-OAJ-ACFFAA, elaborados por la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respectivamente, relacionados a la contratación del paquete N° 3 del proceso de contratación en el mercado extranjero RES N° 010-2021/DPC/ACFFAA denominado “Adquisición de repuestos y accesorios para soporte de equipos electrónicos / eléctricos de la flota KT-1P”, bajo la modalidad de proveedor único.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado para la continuación del proceso indicado en el párrafo anterior.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Guillermo Alfonso Casafranca García**  
**Jefe**  
**Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**